

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 20 de enero de 2026. Al juez, resultados de las notificaciones por aviso realizadas por la Fiscalía 50 Especializada ED. Ingresa al despacho. Para proveer.

Jennifer Vanessa Franco Ribero

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2024.00074
Radicado fiscalía : 2201
Afectados : Javier Delgado Román y otros
Asunto : Ordena edicto emplazatorio
Auto sustanciación N.º : 008

1. Con auto de sustanciación No. 218 del 28 de julio de 2025 se requirió a la Fiscalía 50 EEDD a efectos de notificar por aviso, a la luz de lo dispuesto en el artículo 139 del CED, a quienes, en su calidad de afectados al interior del proceso, no fue posible notificárseles de manera personal del auto con el que se avocó conocimiento de la resolución de procedencia extintiva de la referencia.

1.1. En cumplimiento a lo ordenado la delegada fiscal allegó, vía correo electrónico, los soportes que dan cuenta de las labores realizadas al margen de los presupuestos previstos en el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017 y que, en tanto se adhieren a los mismos, se tienen integrados en debida forma al trámite.

1.2. Validados estos, se evidenció que, pese a las labores realizadas, la notificación en cita no logró consumarse en relación con ninguno de los citados, en la medida que los avisos librados

a las direcciones físicas de notificaciones presentaron devoluciones, con lo cual deviene necesario agotar el mecanismo de notificación mediante edicto de que trata el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, para lograr su plena integración a la fase judicial en curso.

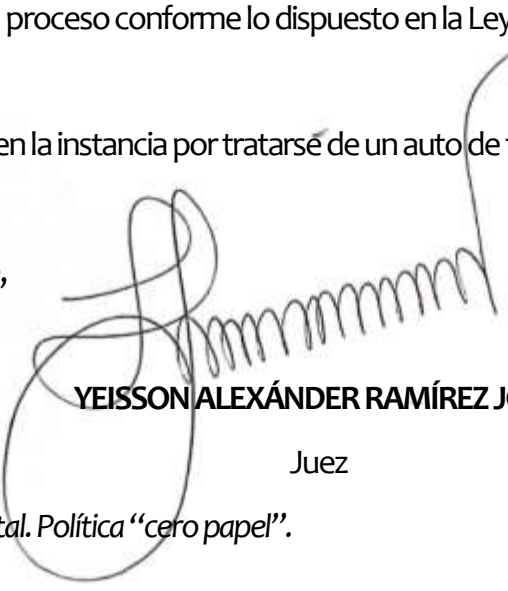
2. Así las cosas, por conducto de la secretaría, se dispone fijar edicto por el término de cinco (5) días a fin de emplazar a **Juan Guillermo Marín Arango, Carlos Mario Echeverry Cartagena, Luis Guillermo Botero Moreno, Osiris Olga Cecilia Román Navas, Iván Fernando Gómez Carrasquilla, Jorge Alberto Salas Rodas y Jorge Gildardo Santamaría Osorio**, así mismo, a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción extintiva según los certificados de registro correspondientes y demás terceros e indeterminados, para que concurran a hacer valer sus derechos en juicio.

2.1. Previéndoseles que, en caso de no comparecer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su desfijación, el proceso continuará con la intervención del ministerio público que velará por el cumplimiento de las garantías fundamentales y demás reglas procedimentales.

3. Cumplido lo anterior, previa constancia secretarial, devuélvase la foliatura a despacho para dar continuidad al proceso conforme lo dispuesto en la Ley 793 de 2002.

4. Sin recursos en la instancia por tratarse de un auto de trámite.

Publíquese y cúmplase,


YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°. 002**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, **21 de enero de 2026**


JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
Secretaría

Firmado Por:

Yeisson Alexander Ramirez Joya
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b4cda33ecc3853a040e4ad97b597317955c877474e5da3d90c7d4f0022b18b2

Documento generado en 20/01/2026 02:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

